

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Reyes Gimeno, don Alberto Bustamante Reyes, don Óliver Cuello Núñez, doña Carolina María del Puerto Quinteiro, don Édgar René de León González, don Martín Pablo Milone, don Paúl Alfredo Salazar Mora y doña Osiris María Martínez Salvarrey, contra la empresa "Mobuzz TV España, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Drafftcb Spain, Sociedad Anónima", "Imit y Magination, Sociedad Anónima", "Rivas Promedia, Sociedad Limitada", y "Media Contacts, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con las ejecutadas en lo que sea suficiente a cubrir la cantidad por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mobuzz TV España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.891/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Danilo Milton Bautista Bernal, contra la empresa "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 488,19 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la parte actora don Danilo Milton Bautista Bernal la cantidad de 35 euros, en concepto de intereses, y entréguese el correspondiente mandamiento de devolución a la interesada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición.

Póngase a disposición del letrado don Jesús Mateo Raposo la cantidad de 341 euros, en concepto de parte de honorarios, y entréguese el correspondiente mandamiento de devolución en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición.

Faltando dinero para cubrir el total de la tasación de costas, se requiere a "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", para que en el plazo cinco días consigne en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con número 2516/0000/64/0062/08 la cantidad de 112,19 euros en concepto de resto de honorarios, y encontrándose la empresa mencionada desaparecida, notifíquese a través de edictos la presente, y en su virtud se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada en la "Caja Rural de Albacete", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2516/0000/64/0094/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria-judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.895/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.400 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Pérez Requejo, contra la empresa "Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Francisco Pérez Requejo, contra la empresa "Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada", no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 4.490,57 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mármoles y Construcciones Sabamak, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.009/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Martínez Martínez, contra "Dipromaldo, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por ordinario, registrado con el número 232 de 2009, se ha acordado citar a "Dipromaldo, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social